

# JUNTA DE ANDALUCIA

Año IX

jueves, 26 de febrero de 1987

Número 16

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEIERIA DE LA PRESIDENCIA.
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.–41002. SEVILLA. Tíno: 21 40 55
Dirección: Apartodo de Correos 100.000. –41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA Depósito Legol: SE 410 – 1979 ISSN: 0212 – 5803 Formato: UNF A4

#### SUMARIO

### O. Disposiciones estatales

PAGINA

### MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLI-

254 Reol Decreto 21.1/1987, de 6 de febrero, sobre amplia-

ción de medios potrimoniales adscritos o los Servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasado a la Comunidad Autónomo de Andalucía por Reol Decreto 400/ 1984, de 22 de febrero IBOE núm. 41, de 17.2.87)

656

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 23 de febrero de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público dependiente de la empresa INAGRA, S.A. de Granada.

Orden de 13 de febrero de 1987, por lo que se aprueba el Reglomento de Organización y Ordenomiento del Consejo Social de la Universidad de Granada.

Construcciones Arquitectónicos.

Expresión Gráfica Arquitectónica.

657

### 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

\$55 Decreto 37/1987, de 18 de febrero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Granada a don José Prodos Osuna.

660

657

Burgos, profesor titular de Escuelas Universitorias, de esta universidod, odscrito al área de conocimiento de 660

Orden de 9 de febrero de 1987, por la que se dispone el cese como Jefe de la Secretaría del Consejero de Fomento y Turismo, de dan Jesús María Morillo García.

851 660

Resolución de 23 de enera de 1987, de lo Universidad de Sevilla, par la que nombra a don Manuel Cascajasa Soriano, profesor titular de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos.

de Sevillo, por la que se nombra a don José Antonio Solís

660

gray Orden de 10 de febrero de 1987, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejero de Economía y Fomento o don Enrique O'Kelly Martínez.

660

Resolución de 26 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Trujillono Puyo, prafesor titular de Escuelas Universitarias, de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de

660

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de enero de 1987, de la Universidad

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 12,7091

Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización gul administrativa de la instalación eléctrica que se cito y declaración en cancreto de su utilidad pública (AT.

661

Resolución de 13 de febrero de 1987, de la Delegación

Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 12.616).

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1986; de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al omparo de las Ordenes que se citan (BOJA, núm. 95, de 17.10.86).

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 18 de febrero de 1987, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

662

#### **CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociociones Deportivas de la Junta de Andalucía.

668

### 5. Anuncios

661

662

#### 5.2. Otros anuncios

670

670

671

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras (JA-SV-CA-113).

Resolución de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras (JA-SV-CA-114).

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de diversos grupos de viviendas en la provincia.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

Resolución de 20 de enera de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (**PP. 97/87**).

671

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 8741/AT) (PP. 125/87).

671

### SOCIEDAD COOPERATIVA PANADERA SAN JOSE ARTESANO, DE FERNAN-NUÑEZ

635 Convocatoria de asamblea general extraordinario (PP. 108/87).

672

### O. Disposiciones estatales

7.67

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 211/1987, de 6 de febrero, sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los Servicios del Instituto Nacional de lo Salud trasposado a la Comunidad Autónoma de Andolucía por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (BOE núm. 41, de 17.2.87).

Por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía poro Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, de trasposos de funciones y servicios del Instituo Nacional de la Salud.

En el citado Real Decreto no se incluyeron determinados inmuebles pertenecientes al Patrimonio General de la Seguridad Sociol, por no estar entonces destinodos al fin traspasado, hociéndose necesorio ahora el traspaso por estar los mismos efectados a tal fin, y hober sido solicitados en uso por la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, la Comisión Mixto previsto en lo disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucío, adoptó en su reunión del día 24 de noviembre de 1986, el aportuno acuerdo con sus relaciones onexas que se aprueba mediante este Reol Decreto.

En su virtud, a propuesto del Ministro para las Administraciones Públicos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se aprueba el ocuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecho 24 de noviembre de 1986, sobre amplioción de medios patrimoniales adscritos a los servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados o lo Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

- Art. 2°. En consecuencia, quedon traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucío los bienes que figuron en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.
- Art. 3°. El trasposo a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a portir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.
- Art. 4°. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dodo en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

JOAQUIN ALMUNIA AMANN Ministro para las Administraciones Públicas

# 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de febrero de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público dependiente de la empresa INAGRA, S.A. de Granado.

Iltmas. Sres.:

El Servicio Público de recogidas de basuras, dependiente de la Empresa «INAGRA S.A.» de Granada, no puede quedar paralizado por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga de su personal. Por elló, deben de adoptarse los medidas precisas a los efectos de garantizar el funcionamiento de dicho Servicio Público, compatibilizanda los intereses generales del conjunto de la Comunidad, con los derechos individuales, que a los trobajadores, en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónomo de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junto de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo Primero.: La situación de huelga que, con carácter de indefinida ha sido convocada a partir del próximo día 26 de febrero de 1987, y que ofectará al personal de la Empresa «INAGRA S.A.» de Granada, habrá de ir acompañada los días 26 de febrero y siguientes, del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, que representan una media aproximada del 15,40% del total de la plantilla de la mecionada Empresa.

Artículo Segundo.: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga, reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejero de Gobernoción

Iltmo. Sr. Director General de Admon Local y Justicia.
Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Gobernación y Trabaja y Bienestar Social.

#### ANEXO

Servicio de Recogida de Basuras domiciliarias: 44 Trabajado-

Servicio de Recogida en Hospitales y Mataderos: 1 Trabaja-

Servicio de Limpieza diurno: 10 Trabajadores. Servicio de lluminación: 1 Maquinista en vertedero. Servicios Generoles y Taller: 1 Trabajador.

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 13 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Ordenamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada.

El artículo 3 de lo Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, establece que el Consejo Social elaborará su Reglamento de organización y funcionamiento, que se someterá a la aprobación de la Consejería de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, el Consejo Social de la Universidad de Granada ha elaborado su Reglamento de organización y funcionamiento, en el que se regula la estructura, competencias y funcionamiento interno del Consejo.

Visto el texta del misma y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto:

Primero. Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Granada, que se inserta a continuación.

Segundo. El citado Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TITULO I. DEL CONSEJO SOCIAL, NATURALEZA Y SEDE

Artículo 1.

El Consejo Social es el órgano de participación e integración mutua entre la Universidad y la Sociedad.

Artículo 2.

El Consejo Social de la Universidad de Granada desorrolla sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, la Ley del Consejo Social de las Universidades de Andalucío, los Estatutos de la Universidad de Granada, el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 3.

El Consejo Social de la Universidad de Granada tiene su sede en la de los Servicios Centrales de esta Universidad.

TITULO II. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 4.

Son derechos de los Consejeros:

a) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos en todas las dependencias de esta Universidad.

b) Presentar mociones en las que se proponga al Pleno la adopción de un determinado acuerdo, así como otro tipo de asuntos para su inclusión en orden del día. El ejercicio de este derecho se regulará de acuerdo con el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 5.

Son deberes de los Consejeros:

 a) Asistir a las sesiones del Pleno y de aquellas comisiones de las que formen parte.

b) Observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran efectarles.

Artículo 6.

Los miembros del Consejo Social cesarán como tales en los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

El cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley, el Consejo Social, por mayoría de 2/3, podrá proponer, motivadamente, el cese de un Consejero a quien lo húbiese designado, en caso de considerar que ha incumplido gravemente las obligaciones de su cargo.

TITULO III. DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO SOCIAL, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPITULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.

El Consejo Social de la Universidad de Granado se estructura en órganos colegiados y unipersonoles.

Son órganos Colegiados, el Pleno y los Comisiones. Son Organos Unipersonales, el Presidente y el Secretario.

Artículo 8.

Corresponde al Consejo Sociol el ejercicio de las competencias señalados en la Ley de Reforma Universitaria, en la Ley del Consejo Social, y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

#### CAPITULO SEGUNDO. DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 9.

San competencias del Consejo Social:

a) Aprobar el presupuesto anual y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta de su Junta de Gobierno.

b) Elaborar y aprobar su propio Presupuesto, que sigurará en Capítulo aparte, dentro de los Presupuestos Generales de la Universidad.

c) Supervisar las actividades económicas y administrativas de la Universidad, así como el rendimiento de sus servicios.

d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

e) Formular sugerencias y propuestas a la Junta de Gobierno tendentes a mejorar el funcionamiento y rendimiento de la actividad universitaria.

f) Proponer a la Junta de Andalucía lo creación, supresión o adscripción de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, y Colegios Universitarios.

g) Proponer la creación o supresión de Institutos Universitarios, así como la adscripción a la Universidad de Instituciones o Centros de Investigación como Institutos Universitarios.

h) Señalar, previo informe del Consejo de Universidades, las normas sobre permonencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

i) Decidir, previo informe del Departamento o Departamentos correspondientes y de la Junta de Gabierno, sobre la procedencia de la minoroción o del cambio de denominoción o categoría de las plazas vacantes del Prafesorado, atendiendo a los planes de estudio y de investigación.

j) Acordar la modificoción de las plantillas de personal docente y de Personol de Administroción y Servicios, sin perjuicio de lo previsto en el ortículo 55 de la Ley de Reforma Universitoria y el artículo 50 de los Estatutos de la Universidod de Granodo.

k) Ser oído sobre el nombramiento del Gerente de la Universidad.

I) Acordor, con carácter individual y a propuesta de la Junta de Gobierno, lo consignación de otros conceptos retributivos en atención a las exigencias docentes e investigodoras o a necesidades de servicio de carácter excepcional.

II) Fijar las tasos acodémicas y demás derechos correspondientes a estudios conducentes a lo obtención de títulos propios de esta Universidad

m) Acordor las transferencias de gastos corrientes o gastos de capital.

n) Acordar las tronsferencias de gastos de capital o cuolquier otro copítulo, previa autorizoción de la Junta de Andolucía.

ñ) Autorizar a la Universidad para que esto pueda adquirir, por controtación directa, los bienes de equipo necesorios para el desarrollo de sus programas de investigación.

o) Promover, en el ámbito que le corresponde, una política general de ayudas, becos y otras sistemas de financiación o los estudios de esta Universidad, así como un sistema de ayudos y becos o lo investigación.

p) Promover el establecimiento de convenios con empresas que contribuyan a perfeccionar y completor la formación de los alumnos, y que faciliten, a su vez, su empleo y ocupación profesional.

q) Cualesquiera otras que le sean reconocidas por lo normativa

Artículo 10.

En el ejercicio de sus competencios el Consejo Social goza de plena independencio en el marco de lo político educativo y científica establecida en esto Universidad.

Artículo 11.

Los acuerdos del Consejo Sociol ogotan la vío administrativa y serán impugnables onte la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS Y SUS FUNCIONES

#### SECCION PRIMERA. DEL PLENO

Artículo 12.

Corresponde al Pleno del Consejo Social conocer y pronunciarse sobre todos aquellos asuntos y materias que le sean conferidas y expresomente por la legisloción vigente y sobre aquellas otras no atribuidas expresamente a otros órganos del mismo, y con carácter exclusivo, las siguientes:

al Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social, que deberá ser refrendado por mayoría absoluta de los miembros que integron el Consejo Social.

b) Elaborar y aprobar lo Memoria anual del Consejo.

c) Acordar la propuesta de cese por incompotibilidad o por incumplimiento grove a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

d) Crear las Comisiones Permanentes y designar los miembros

del Consejo que han de formar parte de las mismas.

e) Crear las Comisiones no Permanentes que se consideren precisas para el más adecuado conocimiento y pronunciamiento sobre materias concretas, así como la designación de sus miembros.

#### SECCION SEGUNDA. DE LAS COMISIONES

Artículo 13.

Son Comisiones Permanentes del Consejo Social, al menos, las siguientes:

a) Comisión de relaciones con lo sociedad.

b) Comisión de Asuntos Económicos.

cl Comisión de Asuntos Académicos.

Artículo 14.

Dichas Comisiones tendrán por objeto el estudio e informe de todas aquellas cuestiones que les sean sometidas por el Presidente o por el Pleno, dentro del ámbito de competencias, determinadas en el ortículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 15.

Cada una de estas Comisiones estará formoda, ol menos, por tres miembros del Consejo Social:

El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue. Un vocal elegido entre los representantes de la Universidod.

Un vocal elegido de entre aquéllos que actúen en representación de los intereses sociales.

Las Comisiones elegirán de entre sus miembros o uno que actuará como Secretario.

#### SECCION TERCERA, DEL PRESIDENTE

Artículo 16.

El Presidente del Consejo Social, nombrado en los términos del artículo 9 de la Ley del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, ostenta la representación del mismo.

Artículo 17.

Son funciones del Presidente:

a) Velor por el cumplimiento de los fines del Consejo Social y por el adecuado funcionamiento de su órganos y servicios.

b) Fijar el orden del día de las sesiones plenarios del Consejo.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de las Comisiones.

di Designar y proponer el cese del Secretario del Consejo.

e) Someter a la aprabación de la Consejería de Educación y Ciencia el Reglamento de organización y funcionamiento, así como las posibles propuestas de reforma aprobadas por el Pleno.

Artículo 18.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido provisionalmente por el Cansejero en quien haya delegado de modo formal y, en su defecto, por el Consejero de mós edod de entre los miembros que representen los intereses sociales.

#### SECCION CUARTA. DEL SECRETARIO

Artículo 19.

El Secretario del Consejo Social será nombrodo por la Consejerío de Educación y Ciencia, previa designación, por el Presidente del propio Consejo, de entre sus miembros.

Artículo 20.

Son funciones del Secretario:

a) Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de cuantos asuntos tengan entrada en la Secretaría a efectos de la convocatoria realamentaria del Pleno o su remisión a la Comisión correspondiente.

b) Custodiar la documentación a su cargo, organizar el archivo

y expedir certificaciones.

- c) Proporcionar a los miembros del Consejo las informaciones que le sean solicitadas relativas a los asuntos a tratar en el Pleno y Comisiones.
- d) Informar y documentar los actos y resolucines adoptadas, tanto por las Comisiones, como por el Pleno.
- e) Levantar actas de las reuniones del Pleno y actuar de fedatarió de los actos y acuerdos de las mismas.
- fl Mantener los canales de comunicación con los restantes órganos, servicios y dependencias de la Universidad.
- g) Mantener las relaciones y comunicaciones del Cansejo con los medios de comunicación social.
- h) Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Pleno y Presidente, o sean propios del cargo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario será sustituido, provisionalmente, por el Consejero que designe el Presidente, o quien ejerza sus funciones, de entre los representantes de los intereses sociales.

La Secretaría del Consejo Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### TITULO IV. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 23.

El Consejo Social ejercerá sus funcioes en Pleno y en Comisiones

#### CAPITULO I. DE LAS SESIONES DEL PLENO

#### Artículo 24.

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses de tiempo lectivo.

Podrá ser objeto de deliberación o decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que se acuerde por unanimidad por el Consejo, estanda presentes todos sus miembros.

En sesiones extraordinarias, se reunirá el Pleno cuando así lo acuerde el Presidente o sea solicitado, al menos, por seis de sus miembros mediante escrito motivado.

- 1. Los miembros del Cansejo Social podrán presentar mociones a través de las cuales formulen propuestas de resalución al Pleno.
- 2. Las mociones se presentarán acompañadas de una exposicián de motivos que justifique su parte resolutaria alineado con el res-
  - 3. Las maciones podrán ser ordinarias o urgentes.
- 4. Las mociones ordinarias podrán ser presentadas por un solo miembro del Consejo Social.
- Las maciones urgentes podrán ser presentadas por un miem bro del Consejo Social con la firma de, al menos, otros cinco miem-
- 6. Las mociones ordinarias tendrán que ser presentadas al Presidente del Consejo Social, que las incluirá en el orden del día de la próxima sesión del Plena, siempre y cuando hayan sida presentadas con ocho días, al menos, de antelación a la celebración de dicho Pleno
- 7. Las mociones urgentes tendrán que ser presentadas al Presidente de Consejo Social, que convocará un Pleno extraordinario en el plazo máximo de ocho días desde su recepción.

  8. Los miembros del Consejo Social podrán presentar enmientos.
- das verbales en el transcurso de las deliberaciones del Plena en que se traten las mociones.
- Cualquier miembro del Consejo Social, con la firma de otras tres componentes del mismo, podrá proponer otro tipo de asuntas al Presidente del Consejo Social para su inclusión en el arden del día de la próxima sesión del Pleno, con, al menos, ocho días de antelación a la celebración de dicho Pleno.

#### CAPITULO SEGUNDO. DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 26.

Las Comisiones se reunirán:

a) Por acuerdo del Pleno.

b) Por iniciativa de su Presidente.

c) A petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

#### CAPITULO TERCERO, DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 27.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de 5 días, y la de las extraardinarias con una antelación mínima de 48 horas:

Dicha convocatara se notificará por el Secretario a cada uno de los Vocales, indicando el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración, sin perjuicio del derecho de los Vocales a examinar en Secretaría la documentación relativa a las asuntos a debatir en la sesión correspondiente.

#### Artículo 28.

Para que los Organos Colegiados, Pleno y Comisiones, queden igualmente constituidos, es precisa la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, debienda mantenerse dicho quorum de constitución en el momento de la adopción de acuerdos.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá un quorum mínima de asistencia de 2/3 del total de las componentes del Consejo para tratar las asuntos a los que se refieren los apartados al, bl, fl, gl, il, jl, ll, ll) del artículo 9 de este Reglamento.

#### Artículo 30.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo los referentes a los apartados señalados en el artícula 29 que se aprobarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y sin perjuicio de las mayorías especiales que se requieran para otros supuestos.

#### Artículos 31.

Las votaciones serán:

a) Ordinaria en las que cada Consejero manifieste oralmente su aprobación, desaprobación o abstención.

b) Secreta, cuando así se decida por los asistentes. En todo caso, las votaciones relativas a personas serán secretas.

#### TITULO V. DEL REGIMEN ECONOMICO DEL CONSEJO SOCIAL

#### CAPITULO PRIMERO. DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 32.

El Prayecto de Presupuesto del Cansejo Social será elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos.

Dicho Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.b) del presente Reglamento, será aprobado anualmente por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 de este Reglamento, figurando, una vez aprobado, en Capítulo aporte dentro de los Presupuestos Generales de la Universidad.

#### CAPITULO SEGUNDO. DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

#### Artícula 33.

Los recursos económicos del Conseja Social estarán canstitui-

a) Las consignaciones previstas en los Presupuestas de la Universidad de Granada.

b) Las subvenciones y/o aportaciones voluntarias de personas, entidades a instituciones, tanto públicas como privadas.

c) Cualesquiera otros que puedan atribuirsele.

#### CAPITULO TERCERO. DE LAS RETRIBUCIONES

#### Artículo 34.

Cuando el Presidente desempeña sus funcianes en régimen de dedicación a tiempo completo, percibirá exclusivamente las retribuciones que se establezcan en el Presupuesto del Consejo Social, que serán equivalentes a las del Rector de la Universidad de Granada.

El Secretaria, en caso de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, percibirá una retribución equivalente a la del Secretario General de la Universidad.

El desempeño de las funciones de los restantes miembros del Conseja Sacial no aparejará otros conceptos retributivos que los derivados de dietas y locomocianes.

#### TITULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 35.

Podrán proponer la Reforma del Reglamento un 1/3 de los miembros del Consejo Social.

La propuesto de reformo deberá ir ocompañodo de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

La oprobación de la propuesta de reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

## 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 37/1987, de 18 de febrera, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Granada o dan José Prados Osuna.

A propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de febrero 1987, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83, de 26 de enero,

#### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Granada a D. José Prados Osuna.

Sevilla, 18 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucío

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 9 de febrero de 1987, por la que se dispone el cese como Jefe de la Secretarío del Consejero de Fomento y Turismo, de don Jesús María Morillo García.

En uso de las facultades que me estan conferidas, y de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fundación Pública de la Junta de Andalucía, vengo en cesar a D. Jesús María Morillo García como Jefe de la Secretaría del Consejero de Fomento y Turismo.

Sevilla, 9 de febrero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economío y Fomento

ORDEN de 10 de febrero de 1987, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejero de Economía y Fomento a don Enrique O'Kelly Martínez.

En uso de las facultades que me estan conferidas, y de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en nombrar a D. Enrique O'Kelly Martínez Jefe del Gabinete del Consejero de Economía y Fomento.

Sevilla, 10 de febrero de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS Consejero de Economía y Fomento

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, par la que se nambra a don José Antonio Solis Burgos, profesor titular de Escuelas Universitarias, de esta universidad, adscrito al área de conacimiento de Construcciones Arquitectónicos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ho juzgado el Concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19 de noviembre), y teniendo en cuenta que se hon cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectarado, de conformidad con lo establecido en el art° 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art° 4° del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art° 162 de los Estatutas de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombror a D. José Antonio Solís Burgas, Profesor Titular de Escuelas Universidarias, de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Construcciones Arquitectónicas».

Uno vez constituidos los Departamentos, el Profesor Solís Burgos, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 22 de enero de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 23 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Cascajosa Sariano, profesor titular de Escuelas Universitarias, de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos.

Visto la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el Concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos», convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art° 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art° 4° del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art° 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Manuel Cascajosa Soriano, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Máquinas y Motares Térmicos».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Cascajosa Soriano, será adscrito al que correspondo.

Sevilla, 23 de enero de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Trujillano Puya, profesor titular de Escuelas Universitarios, de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Expresión Gráfico Arquitectónica.

Vista la propuesta formulada par la Comisión correspondiente que ha juzgado el Concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Area de Conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica», convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 8 de noviembre de 1985 (BOE del 19 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarias,

Este Rectorado, de conformidad can lo establecido en el art° 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), arr° 4° del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art° 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Fernando Trujillano Puya, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento «Expre-

sión Gráfica Arquitectónica».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Trujillano Puya, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 26 de enero de 1987.- El Rector, Julia Pérez Silva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Delegoción Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instaloción eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 12.709).

/ Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzoso y sonciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre trasposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizor la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Medina Garvey, S.A. Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Villo Carmen en Aznalcázar.
Final: Huevar.
Términos municipales afectados: Aznalcázar y Huevar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4,940,
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: 54,6.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Finalidod de la instaloción: Mejora en el suministro de energía

Procedencia de los materiales: Nacionales. Presupuesto en Ptas.: 7.556.348. Referencia: R.A.T. 12.709.

Declorar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrico que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzoso y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instaloción no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 12 de febrero de 1987 - José Luis Muñoz Martínez

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se cancede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (A.T. 12.718).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre trosposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía,

esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Medina Garvey, S.A. Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea M.T. Pila's-Chilla.

Final: Finca de Chilla.

Términos municipales afectados: Pilas, Aznalcázar y Villamanrique de la Condeso.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 3,184. Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Al-Ac. 54,6. Apoyos: Metálicos.

Apoyos: Metalicos. Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica para servicio público.

Procedencia de los materiales: Nacionoles.

Presupuesto en Ptas.: 4.797.805.

Referencia R.A.T.: 12.718.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglomento de oplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entror en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la oprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citodo Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.- José Luis Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en cancreto de su utilidad pública. (A.T. 12.616).

Visto el expediente incoado en esto Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad público de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sonciones en materia de instalaciones eléctricos, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andolucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar lo siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Medina Garvey, S.A. Domicilio: Párraco Vicente Moya, 14. Pilas.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación nº 3 en Benacazón. Final: Centro de Transformación nº 6 en Benacazón. Términos municipales afectados: Benacazón. Tipo: Aéreo y subterrónea. Longitud en Km.: 1,532 aérea y 0,325 Subterránea. Tensión de servicio: 15 KV. Conductores: Aluminio-acero 31,1 y cable aislamiento seco  $150 \, \text{m/m}^2 \, \text{AL}$ .

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía ol Pueblo.

Procedencio de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas.: 3.980.000.

Referencia R.A.T.: 12.616.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzoso y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglomento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Copítulo IV del citodo Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevillo, 13 de febrero de 1987,- José Luis Muñoz Martínez

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. (BOJA núm. 95, de 17.10.86).

Advertido error en la relación de la Resolución arriba indicada y publicada con fecha de 17 de octubre de 1986 (BOJA nº 95) procede su rectificación en el siguiente sentido:

Págino nº 3.257, donde dice:

«D. Antonio Muñoz Terriza».

debe decir:

«D. Antonio Núñez Terriza».

Sevilla, 12 de febrero de 1987

#### **CONSEJERIA DE HACIENDA**

ORDEN de 18 de febrero de 1987, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidada Autónoma de Andalucía para 1.987, establece en su artículo 4 y siguientes las retribuciones del personal funcionario, eventual, interino, laboral y altos cargos de la Junta de Andalucía, aunque en su dispasición final primera modela la entrada en vigor del sistema fijado en el artículo 4 en la medida que el Consejo de Gobierno establezca las determinaciones necesarias en aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública.

Aprobada por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, la relación de puestos de trabajo correspondiente a funcionarios y personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, se hace necesario dictor las oportunas normas para confección de nóminos durante el ejercicio 1987.

- A tal efecta, esta Consejería, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestas y de la Intervención General, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer:
- 1°. Retribuciones del personal funcionario afectada por las relaciones de puestas de trabaja aprobadas por el Consejo de Gobierno en aplicación del régimen retributiva previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- 1. Las retribuciones a reconocer en nómina a los mencionados funcionarios serán: básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) Suelda: El que corresponde al índice de proporcionalidad asignada a cada uno de los grupas (artícula 46.2 Ley 6/1985), cuyos importes mensuales se detallan en el Anexo I de la presente Orden.
- b) Trienios: Consistente en una cantidad igual para cada una de las grupas, par cada tres años de servicia, (artículo 46.1 b) ley 6/1985), y cuyos importes mensuales se detallan en el Anexo I.
  - c) Pagas extraordinarias: Serán dos al aña y por una cuantía

cada una de ellas igual a una mensualidad de sueldo y trienios, en

3. Son retribuciones complementarias:

 a) Complemento de destino: El asignado al nivel del puesto de trabajo que se ocupa y cuya cuantío mensual es lo que figura en el Anexo II.

b) Complemento específico: Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo. Su cuantía mensual es la doceava parte de la cantidad que resulte de multiplicar por 1,05 las cuantías que figuran en las relociones de puestos de trabojo aprobadas por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre.

c) Complemento de productidividod: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, se concederá por los Consejeros o Jefes de Unidades a que se hayan asignado créditos globoles paro su otención, de ocuerdo con los criterios que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda.

No podrá ser sotisfecho, por tanto, hasta que el Consejo de Gobierno apruebe los criterios para la concreción individual de los cuantías y la determinación de los funcionarios que hagan acreedo-

res a su percepción.

d) Complemento personal y transitorio: Las liquidaciones para determinar el complemento personal transitorio a que se refiere el apartado 2° de la Disposición Transitoria 1° de lo Ley 6/85 y el artículo 4, apartado 6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidod Autónomo para 1987 se efectuarán por las habilitaciones que hagan efectivos los hoberes y serán aprobodas provisionalmente por el Viceconsejero de que dependon, ajustándose ol modelo que se adjunta como Anexo III.

Estas liquidaciones, que se extenderán por cuadriplicado ejemplar, surtirán efectos de alta en nómina, una vez hayan sido fiscalizados de conformidad por las respectivas Intervenciones Delegadas.

Las habilitaciones, una vez recibidas las mencianadas liquidaciones debidomente intervenidas, archivarán un ejemplar, entregando el segundo al interesado como notificación de dicha liquidación y remitirán el tercer ejemplar a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda; el 4° ejemplar, justificará el alta del complemento en la nómina.

Las Habilitaciones, Intervenciones Delegadas y en general todos los Centros que hayan de intervenir en la determinacián, reconocimiento y pago del complemento personal transitario, concederán carácter preferente y urgento a estos trabajos.

- 2°. Retribuciones de los funcionarios públicas y personal interino que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía na se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.
- 1. A partir del día 1 de enera de 1987, los funcionarios públicos y personal interino que desempeñen puestos de trabajo para las que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, percibirán las tribuciones correspondientes a 1986, con la misma estructuro retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementadas las cuantías de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 5%, a igualdad de puesto de trabajo, tenienda en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejora o incrementos se regirán por su normativa específico hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicas y complementarias para 1987, son las detalladas en las Anexos IV a VII, ambos inclusive, de la presente Orden, teniendo en cuenta que para el personal interino las retribuciones básicas serán el 80% del suelda.

- 2. En los casos en que la cuantía del complemento de dedicación exclusiva y de las incentivos devengados na correspondan con la detallada en los Anexos VI y VII de esta Orden, su importe se calculará incrementanda en el 5% las reconocidas en el año 1986.
- En su caso, las incrementos individuales determinados se aplicarán, en primer lugar, a la compensación de los camplementos personales y transitorios que pudieran existir, que no experimentarán incremento alguna.
- 4. Los complémentos de dedicación exclusiva que devengue el personal a que se refiere este punta se abonarán con cargo a los créditos que para satisfacer los incentivos al rendimiento se incluyen en los respectivos Presupuestos de Gastos.
  - 3°. Retribuciones del personal interino.
- 1.1. Con carácter general las retribuciones del personal interino correspondientes a 1986 se incrementarán en un 5% excluidos los complementos personales y transitorios existentes, en las términos previstos en los artículo 3° de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987.

- 1.2. La cuantía de las retribuciones del personal interino consistirá en el 80% del sueldo correspondiente al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupen vacante, y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que estén desempeñando. (Anexo I y II, así como las cuantías correspondientes, en su caso, a los complementos específicos que procedan)
- 1.3. En el caso de que las retribuciones así calculadas no alcancen a absorber el incremento del 5% se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe necesario hasta alcanzarlo, que será obsorbible por cualquier mejoro retributiva ulterior. incluso los derivodas, del combio de puesto de trabajo y excluidas, en su coso, los gratificaciones extraordinarios y el complemento de productividad.

La liquidación de dicho C.P.T. se tramitará siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.d. del apartado 1° y ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo n° VIII.

#### 4°. Retribuciones ALTOS CARGOS.

1. A partir del día 1 de enero de 1987, la cuantía de las retribuciones de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía, una vez incrementadas en el 5% son los detalladas o continuación.

Consejero		Director genera y asimilados
111.745	107.703	107.194
114.491	107.703	100.915
84.397	58.880	48.046
84.397	58.880	48.046
96.320	67.630	54.272
	111.745 114.491 84.397 84.397	Consejero y Asimilados  111.745 107.703 114.491 107.703 84.397 58.880 84.397 58.880

- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 29, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los Altos Cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como fun-
- 3. Los pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para los mismos en el punto
  - 5°. Indemnizaciones por razón del servicio.

La cuantía de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 1 del Decreto 298/1984, de 27 de diciembre, en el ámbito de la Junta de Andalucía, serán las que se especifican a continuación. Grupo: 1

Alajamiento: 7.300

Manutención: 3.700

Dieto: 11.000

D. Reducida: 1.900.

Grupo: 2

Alojamiento: 4.900

Manutención: 2.800

Dieta: 7.700

D. Reducida: 1.400.

Grupo: 3

Alajamiento: 3.700

Manutención: 2.200

Dieta: 5.900 D. Reducida: 1.100.

Grupo: 4

Alajamiento: 3.300

Manuntención: 2.000

Dieta: 5.000

D. Reducida: 1.000.

La indemnización de las gastos ocasionados por utilización de vehículo propio por razán de servicio, en los casos en que así se autorice, se efectuaró a razón de 18 pesetas por Kilómetro.

#### 6°. Normas Comunes.

1. Retribuciones mensuales.

Las rétribuciones básicas y complementarias que se devenguen, con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas par mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario al día 1 del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casas que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el reingreso al servicio activo y en el de reincarparación por conclusión de licencias sin derecho a retribución

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea par motivos de fallecimiento, jubilación o retiro y en el de iniciación de licencias sin derecho a retribuciones.

Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias del personal funcionario, eventual e interino, por un importe codo una de ellas de uno mensualidad del sueldo y trienios, en su coso, así como del grado en aquellos regimenes retributivos en que esté establecido este concepto, se devengará el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal en dichos fechos, solvo en los siguientes cosos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestodos fuera inferior o la totalidad del período anterior correspondiente a una paga, ésto se obonorá en la parte proporcional que resulte según el tiempo de

servicios efectivamente prestados.

bl En el caso de personal en servicio octivo que durante el período anterior al devengo haya disfrutado de alguna de las licencias establecidas en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado sin derecho a retribución devengarán, en las fechas establecidas, las pagas extraordinarias reducidas propocionalmente al tiempo de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese en el servicio octivo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y en la cuantía propor-

cional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

3. El complemento familiar.

Continuará regulándose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para 1986.

4. Jornada reducida.

Cuando con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la fijado para el puesto de trabajo que ocupe, se reducirán sus retribuciones en la proporcián correspondiente.

Gratificaciones extraordinarias.

El recanocimiento de las gratificaciones por servicios extraordinarios, dentro de los créditos globales asignados o tal fin, tendránlugar una vez que se haya acreditado la realización de los servicios extaordinorios de que se trate, prestados fuero de la jornada normal de trabajo y cuya remuneración no esté contemplada por las restantes retribuciones y sin que, en ningún coso, puedan ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

La cuantía y las criterios seguidos para su determinación por los Viceconsejeros y Jefes de los OO.AA. se pondrán en conocimiento de los Consejeros de Gobernación y de Hacienda, así como de las Centrales Sindicales, y se hará público en el Centra de trabajo.

6. Situaciones de provisionalidad.

El personal funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones previstas en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública, percibirá durante su situación de provisional las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

En los casos en que legalmente sea posible ocupar provisionalmente puestos de trabajo cuyo sueldo no coincido, con el correspondiente al del grupo a que pertenezca el funcionaria, este percibirá

un complemento personal por la diferencia.

7. Justificación

Las nóminas confeccionadas conforme a la presente Orden, se justificarán con copia del BOJA o de la Resolución correspondiente en el que se publique o acuerde la confirmación o destino de cada funcionario, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la dispuesto en el Art. 5 del Decreto 9/86 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro de Personal.

8. Descuentos.

al los porcentajes vigentes en 31 de diciembre de 1986 de cotización de los mutualistas a las Mutualidades generales de funcionarios se continuarán aplicando en el año 1987, teniendo en cuento que la base de cotización será la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

En el Anexo IX de la presente Orden se expresan las cuatas mensuales que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad

General de Funcionarios Civiles del Estado.

b) La cuota de derechos pasivos que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes continuará siendo del 3.86 por 100, porcentaje que se aplicará tamando como base, no las retribucianes básicas en cada caso abonadas, sino el haber regulador pasivo que para cada Cuerpo, Escala, empleo o categoría fija con carácter general la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, de mado que para todas los funcionarias del misma Cuerpo, Escala, empleo a categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexa

X de la presente Orden.

 c) El personal funcionario que estuviere sujeto al régimen de Seguridad Social continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

d) A los funcionarios de la Junta de Andalucía de nuevo ingreso, así como a los Altos Cargos que no sean funcionarias les será aplicable el régimen general de la Seguridad Social.

9. Las referencias retributivas contenidas en la presente Orden se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

#### 7°. Personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, serán las que se deriven de la aplicación y desarrollo del Canvenio Colectivo para este personal.

Canvenio Colectivo para este personal.

Durante 1987 será preciso, con carácter previo a cualquier acuerdo sobre modificación de sus condiciones retributivas, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda en el que se determine la correspondiente masa salarial y se cuantifique el límite máximo de las obligaciones que pueden contraerse como consecuencia de la modificación que se pretenda.

Las pagas extraordinarias de este personal se regirán por lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo aprobado para este personal.

8°. Hasta que el Consejo de Gobierno no adecue las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales a lo dispuesto en la ley 6/1985, de 28 de noviembre, mantendrán el mismo régimen retributivo que en ejercicio de 1986, de conformidad con la disposición transitoria tercera, punto 1, de la citada Ley, y verán incrementadas sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, en su caso, en un 5%, sobre las que venían percibiendo.

Los sueldos que figuran en el anexo I, de esta Orden, no son de aplicación a los referidos funcionarios.

9°. Sin perjuicio de la nómino de incidencia que en su momento proceda, el punto 1° de la presente Orden entrará en vigor en la medida en que se vayan produciendo las confirmaciones de los funcionarios en los puestos que ocupen por reunir los requisitos y figurar los mismos en la relación aproboda por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre y sean destinados o ellos.

De no producirse confirmación y destinos, antes de primeros de marzo, la nómina correspondiente a dicho mes se confeccionará con la misma estructura que en 1986, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento personal y transitorio, en su caso, en un 5 por 100, a igualdod de puesto de trabajo. Recogiéndose, en concepto de atrasos, la retroacción del incremento a primeros de enero.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicos y complementorias, una vez incrementadas en el 5 por 100, son las detallados en los Anexo IV a VII, ambos inclusive, de la presente Orden, teniendo en cuenta que para el personal interino las retribuciones básicas serán el 80 por 100 del sueldo.

10°. Para el personal no afectado por la relación de puestos de trabajo, aprobada por el referido Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, lo dispuesto en la presente Orden se aplicará por primera vez en la nómina correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio, con la excepción de los descuentos. En la mencionada nómina se reconocerán y liquidarán los atrasos derivados del incremento de retribuciones contemplado en la Ley de Presupuestos de 1987, no recogidos en las nóminas de enero y febrero.

Sevilla, 18 de febrero de 1987

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Haciendo

ANEXO I
FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO
PARA LOS QUE EL GOBIERNO NO HA APROBADO LA
APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN
LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE

#### RETRIBUCIONES BASICAS

Cuantía mensual

Grupo	I.P.	Sueldo	Un trienio
A	10	107.194	4.113
B		90.979	3.291

C	6	67.817	2.468
D	4	55.453	1.645
Е	3	50.623	1.234

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el apartado E-2 de la presente Orden.

### ANEXO II

#### COMPLEMENTO DE DESTINO

1. Escala de niveles. Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual
30	94.127
29	84.430
28	80.879
27	77.327
26	67.839
25	60.189
24	56.637
23	53.086
22	49.534
21	45.990
20	42.718
19	40.536
18	38.355
17	36.173
16	33.992
15	31.809
14	29.628
13	27.446
12	25.263
. 11	23.083
10	20.901
9	19.811
8	18.719
7	17.628
6	16.537
5	15:446
4	13.811
3	12.176
9 8 7 6 5 4 3 2	10.541
1	8.907

#### ANEXO III

LIQUIDACION DEL COMPLEMENTO PERSONAL Y TRANSITORIO REGULADO POR EL ARTICULO 4 DE LA LEY (DEL PTO. DE LA C.A. 87)

A DATOS ADMINISTRATIVO	S
Consejería:	Servicio u OOAA.
	Cuerpo o Escala:
Primer apellido	Indice de proporcionalidad Grupo
Segundo apellido Nombre:	N° Registro Personal D.N.I

de 1987

CONFORME EL VICECONSEJERO

8 AÑO 1986 RETRIBUCIONES EN COMPUTO ANUAL	EN 31-12-86,	C AÑO 1987 RETRIBUCIONES EN 1 DE EI COMPUTO ANUA	
Sueldo Grodo Trienios Pagas extroordinorias. (Un sexto de la suma de sueldo, grado y trienios) Complemento de destino (Nivel )	IMPORTE	Denominación puestos de trabajo Sueldo Trienios (Según los devengados en 31.12.86 en las cuantíos fijados pora 1987) Pagos extroordinarias (Un sexto de sueldo y trienios) Complemento de destino (Nivel)	IMPORTE
Incentivo de cuerpo o de productividod (1)		Complemento específico TOTAL  D COMPLEMENTO PERSONAL Y TRANS (Art° 4.6. Ley Pto. C.A. 1987)	SITORIO
(1) Si la suma de estos conceptos supera el máximo de 645.000 ptas. pora los funcionarios de proporcionalidod 10; 482.000 ptos. para los funcionarios de proporcionalidad 8; y 322.000 ptos. para los de las restantes proporcionalidades, sóla se consignará en la columna de imparte, la que corresponda o cada índice de proporcionalidad de los tres mencionados. (Art. 4 de lo Ley de Pto. '87)		Retribuciones del año 1986 (Total apartado B excepto C.P.T.) Incremento mínimo Art. 3 Ley Pto. C.A. 1987 (5% Calculado sobre el total del apartado B. excepto CPT según Art. 3.2. Ley Pto. C.A. 1987) C.P.T. año 1986. Disminuido hasta en un 100% del incremento mínimo A. 3.2. Ley Pto. C.A. 1987 SUMA A deducir retribuciones del año 1987 (total apartado C) Complemento personal y transitorio	IMPORTE
	· .		

#### ANEXO IV FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE TODAVIA NO SE HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE

EL HABILITADO

#### RETRIBUCIONES BASICAS

#### Cuantías mensuales

Proparcionalidad	Grado Inicial	Coeficiente Multiplicador	Sueldo	Grodo Inicial .	Total	Un Trienio
10	3	5,5	99.294	10.496	109.790	4.113
10	3	5,0	90.512	10.496	101.008	4.113
10	2	4,5	90.512	6.997	97.509	4.113
10	1	4,0	90.512	3.499	94.011	4.113
8	2	3,6	74.034	5.597	76.631	3.291
8	1 '	3,3	74.034	2.798	76.832	3.291
6	3	2,9	58.700	6.297	64.997	2.468
6	2	2,6	58.700	4.198	62.898	2.468
6 '	1	2,3 - 2,1	58.700	2.099	60.799	2.468
4	2	1,9	47.011	2.799	49.810	1.645
4	1	1,7	47.011	1.400	48.411	1.645
3	3	1,5	41.059	3.148	44.207	1.234
3,	2	1,4	41.059	2.099	43.168	1.234
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	41.059.	1.050	42.109	1.234

Durante el ejercicio de 1987 no se producirá devengo alguno por el concepto de grado en función del tiempo de servicios prestados. ANEXO V
FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO
PARA LOS QUE TODAVIA NO SE HA APROBADO LA
APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA
LEY 6/1985 DE 28 DE NOVIEMBRE

#### COMPLEMENTO DE DESTINO

#### CUANTIA MENSUAL

Nivel de complementa. de destino	En 31/12/1986	A partir de 1/1/1987
30	64.524	67.750
29	61.141	64.198
28	57.759	60.647
27	54.376	57.095
26	51.191	53.751
25	47.807	50.197
24	44.426	46.647
23	41.043	43.095
22	37.660	39.543
21	34.285	35.999
20	31.169	32.727
19	29.091	30.546
18	27.013	28.364
17	24.935	26.182
16	22.858	24.001
15	20.780	21.819
14	18.702	19.637
13	16.624	17.455
12	14.546	15.273
11	12.468	- 13.091
10	10.390	10.910
9	9.352	9.820
8_	8.313	8.729
9 8 7 6 5	7.274	7.638
6	6.234	6.546
5	5.195	5.455

#### ANEXO VI

#### COMPLEMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA

Complemento de dedicación exclusiva establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979.

Nivel de complemento	En	A partir
de destino	31/12/1986	de 1/1/1987
30	55.859	58.652
29	53.067	55.720
28	50.274	52.788
27	47.482	49.856
26	44.688	46.921
25	41.895	43.990
24	39.103	41.058
23	36.309	38.124
22	33.517	35.193
21	30.724	32.260
20	27.930	29.327
19	26.069	27.372
18	24.207	25.417
17	22.345	23.462
16	20.484	21.508
15	18.621	19.552
14	16.759	17.597
13	14.898	15.643
12	13.036	13.688
Restantes	11.175	11.734
niveles		

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los impartes que a continuación se relacionan para cada índice de proparcionalidad, se elevará hasta las mismos.

Proporcionalidad	Cuantía mensual mínima
10	22.296
8	17.840
6	14.409
4	12 864

#### ANEXO VII INCENTIVOS

A) Incentivos de Cuerpo regulado por la disposición transitoria tercera del Decreto 899/1972, de 13 de abril.

#### Cuantía mensual

Proporcionalidad	Grado Inicial	Coeficiente	En 31/12/1986	A partir de 1/1/1987
10	3	5'5	45.414	47.685
10	3	5'0	39.039	41.048
10	2	4'5	30.664	32.197
10	1	4.0	24,164	25.372
8	2	3,9	27.463	28.836
8	1	3'3	25.233	26.495
6	. 3	2'9	26.749	28.086
6	2	2.6	22.130	23.237
6	1	2.3	17.313	18.179
6	1	2'1	12.528	13.154
4	2	1.9	19.796	20.786
4	ī	1.7	17.341	18.208
3	3	1.5	21.630	22.712
3	2	1'4	19.861	20.854
3 .	1	1.3	18,977	19.926
3	i	1.5	15.386	16.155
3	ì	1'1	13.304	13.969
3	ì	1.0	11.223	11.784

Cuando la cuantía mensual de los incentivos regulados por la disposición transitoria tercera del Decreto 899/1972, de 13 de abril, que corresponda a los funcionarios de proporcionalidad 10 con nivel de complemento de destino 26 al 30, ambas inclusive, sea inferior a los importes que a continuación se relacionan se elevarán hasta los mismos:

#### ANEXO VII (Continuoción)

Nivel de complemento	Grado 3	Grado 2	Grodo 1
de destino	(coeficiente 5'0)	(coeficiente 4 📆)	(coeficiente 4'0)
30	57.433	48.582	41.757
29	51.287	42.437	35.612
28	51.287	42.437	35.612
27	51.287	42.437	35.612
26	45.144	36.293	29.468
El Habilitado	de 1987 Conforme El Viceconsejero	į.	

#### ANEXO VIII

LIQUIDACION DEL C.P.T. PARA FUNCIONARIOS INTERINOS REGULADOS POR EL ART° 3 DE LA LEY (DEL PTO. DE LA C.A. 87)

Servicio u OOAA.

DÁTOS ADMINISTRATIVOS

Consejerío: \_\_\_\_\_ Funcionario interino:

Primer apellido Segundo apellido Nombre:	N° Registro Perso	nal <u> </u>
B AÑO 1986 EN COMPUTO	RETRIBUCIONE	S EN 31-12-86, ANUAL
		IMPORTE
Sueldo (30%) Pogas extraordinorias (Un sexto sueldo y grado o la realmente scaso) Complemento de destino (Nivel Incentivo de cuerpo o de produc Incentivo de especial cualificació Conceptos retributivos asimilado la D.G. de Presupuesto (1) Complementos personales y trar obsorbidos con anterioridad a la de la Ley Pto. '87) (11) Si la suma de estos conceptos máximo de 645.000 ptas. para la de proporcionolidad 10; 482.00 funcionarios de proporcionalidad ptas. para los de las restantes proparcianalidades, sólo se con columna de importe, la que corre índice de proporcianalidad de la mencionados. (Art. 4 de la Ley d	de la sumo de atisfecha en su  itividad (1) is a incentivos de a incentivos de a entrada en vigor s supera el los funcionarios 20 ptas. para los d 8; y 322.000  signará en la esponda a cada is tres e Pto. '87)	

С	AÑO 1987	RETRIBUCIO EN COMPUTO		NERO DE 1987
				IMPORTE
	minación puesto			
	lo 80%			
	s extraordinaria			,
Comp	olemento de des	tino (Nivel '	)	
Comp	olemento especí	fico:	<i></i>	
	TOTAL			

D	COMPLEMENTO PERSONAL Y TRANSITORIO
	(Art° 4.6. Ley Pto. C.A. 1987)

	IMPORTE
Retribuciones del oño 1986 (Total apartado B	
excepto C.P.T.)	
Incremento mínimo (Art. 31 Pto. 87) 5% colculado	
s/totol del apartado B. excepto CPT según Art.	
3.2. Ley Pto. 87)	
C.P.T. año 1986, Disminuido hasta en un 100% (Art. 3.2. Ley de Pto. C.A. 1987)	
SUMA	
A deducir retribuciones del año 1987 (total	
apartado C)	
Complemento personal y transitorio	

# ANEXO IX CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR LOS FUNCIONARIOS A LA MUTALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

A) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con onterioridod al año 1985.

	Indice	Grado	Grados especiales Cuota mensual
_	10 (5'5)	7	2.880
	10 (5'5)	. 6	2.815
	10 (5.5)	3	- 2.61 <i>7</i>
	10	、 5	2.582
	10	4	2.515
	10	3	2.448
	10	2	2.380
	10	. 1	2.311
	8	6	2.159
	8	5	2.105
	8	4	2.051
	8 8 8 8 8 6 6 6 6 6 6 4 4 4 4	63543216543215432	1.997
	8	2	1.943
	8	1	1.888
	8	5	1.650
	6	4	1.610
	6	3	1.569
	6	2	1.529
	6	_	1 (12%) 1.624
	6	1	1.488
	4	3	1.201
	4	•	2 (24%) 1.383
	4	. 2	1.175
	4		1 (12%) 1.254
	4	ļ	1.149.
	3	3	1.029
	4 3 - 3 3	3 2 1	1.009
	3	ſ	. 990

#### ANEXO IX (Continuación)

Bl Personal funcionario ingresado ol servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota mensual
Α	2.375
В	1.938
C	1.501
D	1.152
E	994

C) Al personal funcionario de las Cuerpos de Catedráticos y Profesores titulares Universitarios y de Catedráticos de Escuelas Universitarias se aplicará la cuota mensual de 2.617 pesetas, con independencia de su fecho de ingreso en dichos Cuerpas.

 D) En los meses de junio y diciembre se obonará por todos los funcionarios cuota doble.

### ANEXO X CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS

A) Personal funcionario ingresodo al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

Indice	Grado	Grado especial	Cuota mensual
10 (5.2)	8 7		7.786
10 (5.2)	7		7.615
10 (5'5)	6 3 5 4 3 2 1 6 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 1 5 4 3 2 2 1 5 4 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3		7.442
10 (5.2)	3		6.918
10	5		6.828
10	4		6.650
10	3		6.471
10	2		6.292
10	1		6.110
8	6		5.707
8	5		5.566
8	4		5.424
8	3		5.281
8	2		5.137
8	1		4.992
6	5		4.362
6	4		4.256
6	3		4.149
6	2		4.042
6		1 (12%)	4.294
6	1		3.933
4	3		3.176
4		2 (24%)	3.658
4	2		3.106
4		1 (12%)	3.317
88888666666444443333	1		3.036
3	1 3 2 1		2.720
3	2		2.668
3	1		2.616

B) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir de 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota mensual
A	6.280
B	5.123
C	3.968
D	3.047
E	2.627

#### CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS

C) Al personal funcionario de los Cuerpas de Catedráticos y Profesores Titulares Universitarios y de Catedráticos de Escuelas Universitarias se aplicará la cuota mensual de 6.918 pesetas con independencia de su fecha de ingresa en dichos Cuerpos.

D) En los meses de junio y diciembre se abonaró por todos los funcianarias cuota doble.

#### **CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de lo Dirección Generol de Deportes, por lo que se hoce público la relación de entidades inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucío.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencianada Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Departivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA n° 6 de 27 de enero de 1987

1.289. Reol Club Náutico del Puerta de Santa María. Puerto de Santa María (Cádiz) 1.290. Sd. Cozadores Los Villares. Archidana (Málaga) 1.291. Sd. Cazadores de Almayate. Almayote (Málaga) 1.292, Sd. Cazadores Cabapra. Serrato (Málaga) 1.293. Sd. Cazadores de Monda. Monda (Málaga) 1.294. Asoc. Cazad. Villanueva Trabuco. Villonueva Trabuco (Mála-1.295. Sd. Cazadores Crestagallo. Almargen (Málaga) 1.296. Sd. Cazadares La Pileta. Benaoján (Málaga) 1.297. Sd. Cazadores La Candelaria. Benagalbon (Málaga) 1.298. Sd. Cazadores de Cuevas Bajas. Cuevas Bajas (Málaga) 1.299. Sd. Cazodores de Villanueva Concepción. Villanueva Concepción (Málaga) 1.300. Sd. Cazadores de Humilladera. Humilladero (Málaga) 1.301. Sd. Cazadores El Aguila. Gaucín (Málaga) 1.302. Sd. Cazadores San Bartolomé. Benagalbon (Málaga) 1.303. Sd. Cazadores de Cájiz. Cájiz (Málaga)
1.304. Sd. Cazadores El Fraile. Algatocín (Málaga)
1.305. C. de Lucha AA.VV. Cristábal M. Alcalá de Guadaira (Sevilla) 1.306. Club de Ajedrez Castilleja. Castilleja Cuesta (Sevilla) 1.307. Sd. Columbicultura la Reino. Córdoba 1.308. Club Ajedrez Fuente del Rey. Sevilla. 1.309, Club de Tiro Palomares, Palomares (Almería) 1.310. Club Sevilla 3000. Sevilla 1.311. Club de Tenis Almería. Huércal (Almería) 1.312. Club Amistad. Huelva 1.313. Club Onubense de Pelota. Huelva 1.314. Club Ciclista Prieguense. Priego de Córdoba (Córdoba) 1.315 Club Ajedrecista Aznalfarache. San Juan Aznalfarache (Sevilla). 1.316. Club Juan de Orea. Roquetas de Mar (Almerío) 1.317. C.D. Viator. Viator (Almería) 1.318. A.D. Hidráulica Agrícola Adra. Adra (Almería) 1.319. Club Maristas. Málaga 1.320. Sd. Cazadores Adalid. Benadalid (Málaga) 1.321. Sd. de Caza la Peña. Archez (Málaga) 1.322. Sd. Cazadores Castillo Bentamiz. Arenas (Málaga) 1.323. Sd. Cazadores de Benajarafe. Benajarafe (Málaga) 1.324. Asoc. Benarroyo. Benalmádena (Málaga) 1.325. Sd. Cazadores Los Barrancos. Campillos (Málaga) 1.326. Sd. Cazadores Cato La Reforma. Sayalongo (Málaga) 1.327. Sd. Cazad. Casas de la Sierra. Mollina (Málaga) 1.328. Club Cinegético La Liebre. Málaga 1.329. Sd. Cazadores de Mijas. Mijas (Málaga) 1.330. Sd. Cazad. y Tiradores de Nerja. Nerja (Málaga) 1.331. Sd. Cazadares El Lugar. Casabermeja (Málaga) 1.332. Sd. Cazadores Canillas de Aceituna. Canillas de Aceituno (Málaga) 1.333. Asoc. Dep. Cazadores de Coín. Coín (Málaga) .334. Sd. Cazadares Diana. Fuengirola (Málaga) 1.335. Sd. Cazad. del Valle Abdalajis. Valle de Abdalajis (Málaga)

1.336. Asoc. Cazadores El Espino. Espino (Málaga)

.339. Sd. Caza y Pesca El Faisán. Cartés de Frontera (Málaga)

1.341. Sd. Cazadores de Macharaviaya. Macharaviaya (Málaga)

1.337. Sd. Cazadores La Perosia. Alora (Málaga) 1.338. Sd. Cazadores de Antequera. Antequera (Málaga)

1.340. Sd. Cazadares La Garza. Istán (Málaga)

1.342. Asoc. Cazad. Pescadares Málaga. (Málaga)

1.343. Asoc. Cazadores El Castillo. Teba (Málaga)

1.344. Sd. Cazadores El Gavilán. Marbella (Málaga)

1.416. Torreblanco Club de Fútbol. Sevilla

1.418. Club de Pesca Nervión. Sevilla

1.417. Club Gimnasio Alcaló. Alcalá de Guadaira (Sevilla)

1.419. C.D. San Marcos. Puerta de Santa Marío (Códiz) 1.420. Sd. Cazad. Vg. de las Nieves. La Zubia (Gronada)

1.421. Sd. Cazadores La Codorniz, Padul (Granada) 1.345. C. Balonmano El Ejido-J. Salazar. El Ejido (Almería) 1.422. Asoc. Dep. Manuel Siurot. Huelva 1.423. C.D. La Salle. Córdoba 1.346. Agrup. Dep. de Sordos. Córdoba.1.347. P. Amigos CI Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblo 1.424. Club de Rugby Universitario. Córdoba Nuevo (Córdoba) 1.425. Sd. Cazadores Sierra Nevada. Niguelas (Granada) 1.348. Peña Ciclista de Posadas. Posadas (Córdobo) 1.426. Sd. Cazadores El Mirador. Maraleda de Zafayona (Grana-.349. Club Atletismo Isla de León. San Fernondo (Cádiz) 1.350. Unión Deportiva Barriada. Santiponce (Sevilla) da) 1.351. Mures Club de Fútbal. Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 1.427. Sd. Cazadores Calamera. Colamera (Granada) 1.428. S. Cazadares Ntra. Sra. Rosario. Aldeire (Granoda) 1.352. Club Polidepartivo Salapesca. Algeciras (Cádiz) 1.429. Sd. Cozodores La Perdiz. Orce (Granada) 1.353. Real Balompédica Linense. La Línea (Códiz) 1.354. C.D. Juan Sebostían Elcana. Algeciras (Cádiz) 1.430. Peña Cazadores La Unión. Volderrubia (Granada) 1.431. Sd. Cazadores El Reclamo: Pinos Puente (Granada) 1.355. A.D. Pueblo Nuevo-La Granja. Jerez de la Frantero (Cádiz) 1.432. Sd. Cazad. Virgen del Rosario. Monachil (Granada) 1.356. Club de Tenis Santa Elena. Jaén. 1.433. Sd. Cozadores Zaidín. Granada 1.357. U.D. Los Corroles. Las Corrales (Sevilla) 1.434. S. Cazod. San Huberta y P. Pajar. Motril (Granado) 1.358. Escuderío Diez-Once. Sevilla 1.435. Sd. Cazad. Vg. de lo Aurora. Otura (Granada) 1.435. Sd. Cazad. Vg. de lo Aurora. Otura (Granada) 1.436. Club Cabra. Cobro de Santo Crista (Jaén) 1.437. Club Calasancio Hispalense. Sevilla 1.359. Agrup. Dep. de Farmacia. Sevilla 1.360. Club Baloncesto S.A.F.A. Almería .361. C. BC Centro Sacial las Malinos. Almería 1.438. Real Club de Tenis. Cádiz 1.362. Club Baloncesta Amigos-Alysol. Almería 1.439. Independiente Club Departivo. Sevilla .363. Club Baloncesta Almería. Almería 1.440. Unión Deportiva Lareto. San Juan Aznalfarache (Sevillo) .364. Cortijo Grande Club de Galf. Turre (Almerío) .365. Club Boloncesta Huércal. Huércal (Almería) 1.441. Club Ajedrez Linares. Linares (Jaén) 1.366. Club Deportivo U.G.T. Sevilla 1.442. Sd. Cazad. Cato Fernán Núñez. Fernán Núnez (Cárdoba) 1.367. Peña Montera El Andévala. Cerro de Andévalo (Huelva) 1.443. Club de Tenis Jaén. Jaén 1.444. Club Alfil Blanca. Dos Hermanas (Sevilla) 1.368. Sd. Cazadores Higuera Sierra. Higuera de la Sierra (Huelva) 1.445. Club de Vuelo Libre Sevilla. Sevilla 1.369. Asoc. Dep. El Lobato. Lepe (Huelva) 1.446. Sporting C.F. Santa Elena. Santa Elena (Jaén) 1.370. Sd. Cazodores Cartaya. Cartaya (Huelva) 1.447. C.F. Santa Tamé. Santa Tomé (Jaén) 1.448. Tarredonjimena. C.F. Tarredonjimena (Jaén) .371. Peña Mantera Los Incansables. Zalomea la Real (Huelva) 1.372. Sd. Cazadores Valverde del Camino. Volverde del Camino 1.449. Club Tarreperagil Atlético. Torreperagil (Jaén) 1.450. C.D. Vilches. Vilches (Jaén) 1.373. Sd. Cazodores Los Amigos. Cortegana (Huelva) 1.451. C.D. Villocarrillo. Villocarrilla (Jaén) 1.374. A. Cozadores Villa de Hinajos. Hinajos (Huelva) 1.375. Sd. Cazadores de Maguer. Maguer (Huelvo) 1.376. Sd. Cazadores El Jabato. Santa Ana la Real (Huelvo) 1.452. Villanueva Club de Fútbol. Villanueva Reina (Jaén) 1.453. Los Villares C.F. Las Villares (Jaén) 1.454. Villagordo, C.F. Villagardo (Joén) 1.377. Sd. Cazadores San Roque. Gibraleán (Huelvo) 1.455. Recreativo Joén, C.F. Jaén 1.378. Peña Jobotero Nuevas Amistades. Calañas (Huelva) 1.456. C.D. Sonta Cotolina. Jaén 1.379. Sd. Cazadores de Aracena. Araceno (Huelva) 1.380. C.D. Las Viejas Glorias Nerva. Nervo (Huelva) 1.457. Mogefesa C.F. Jaén 1.458. U.D. Jaén. Jaén 1.381. C. Montero los Independendientes. Valverde del Camino 1.459. C.F. San Felipe. Jaén (Huelva) 1.460. A.E. Coop. Farmaceútica de Jaén. Jaén 1.461. U.D. Elvimar. Joén 1.382. Club Ciclisto Gente Javen. Sevillo 1.383. C.D. Guadajoz. Guadajoz (Sevilla) 1.462. San Sebostián C.F. Joén 1.463. C.F. Caja Ahorros de Córdoba. Jaén 1.384. Club de Tenis Huércol-Overo. Almería 1.385. P. Ciclista Dos Hermanas Gámez Morol. Dos Hermanas (Sevi-1.464. U.D. Balompédicas. Joén llal 1.465. AG. Dep. El Valle. Jaén 1.386. C. Ciclista Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadairo (Sevillo) 1.466. C.D. Joén-81. Jaén 1.467. C.D. Cultura Peñamefecit. Jaén 1.387. Club Polideportivo Dan Basco. Cádiz 1.388. Santo Cristo, Club de Fútbol. Cádiz 1.389. Club Recreativo lo Polmo. Cádiz 1.468. Glarieta C.F. Joén 1.469. C.F. La Glaria. Jaén 1.390. Asaciacián Departiva El Torna. El Torno (Códiz) 1.470. Real Jaén. C.F. Jaén 1.391. Club Atlética Los Naranjos. Jerez de la Frontera (Cádiz) 1.471. Sobiote C.F. Sabiote (Jaén) 1.392. Ag. Dep. Escolar Santa Tomás. Sevilla 1.393. C. CI Veteranas Ciudod Dos Hermanas. Dos Hermanas (Sevi-1.472. Alcaló C.F. Alcalá la Real (Jaén) 1.473. Urgonovo Club de Fútbal. Arjana (Jaén) 1.474. C.F. Arjonilla. Arjonillo (Joén) 1.475. Arquillos C.F. Arquillos (Joén) 1.476. Recreativa Bailén C.F. Bailén (Jaén) 1.394. Motor Club Luceno. Luceno (Cárdobo) 1.395. C. Onubense Amigas del Ciclisma. Huelva 1.396. Sd. Ciclista Castillo Niebla. Niebla (Huelva) 1.397. Ag. Ciclisto Son Antonio. Ballullos Condado (Huelva) 1.477. Baezo C.F. Baeza (Jaén) 1.398. Club Gilest (Huelva) 1.478. C.B. Baños. Boños de la Encina (Jaén) .479. Club Polideportivo Beos. Beas de Segura (Jaén) 1.399. Sd. Colombofilio Santo Reino. Jaén 1.400. Sd. Columbicultara Puente de la Sierra. Jaén 1.480. Beas Sporting, C.F. Beas de Segura (Jaén) .481. Bedmar, C.F. Bedmor (Joén) 1.401. Sd. Columbicultura Los Yesares. Jaén 1.482, U.D. Cambil, Cambil (Jaén) 1.402. Sd. Palomos Deportivas El Tambor. Jaén 1.483. U.D. Corolinense. La Carolina (Joén) 1.403. Sd. Colombífilo El Buchón. Jaén 1.484. C.F. Carbaneros. Carboneros (Joén) 1.404. Sd. Columbicultora Son Blas. Rus (Joén) 1.485. Club Polideportivo Costellar. Castellar (Jaén) 1.405. Sd. Columb. Los Cerros de Ubeda. Ubeda (Joén) 1.486. AG. D. Castillo de Locubín. Castillo de Locubín (Jaén) 1.406. Sd. Baezona de Columbicultura. Baeza (Jaén) 1.487. Cazalillo C.F. Cazalilla (Joén) 1.407. Sd. Colombófila de Linares. Linares (Jaén) 1.408. Sd. Colombófila Torreña. Tarreperogil (Jaén) 1.488. S.D. Ferroviaria. Linores (Jaén) 1.489. Club Fútbol U.D. La Guardia. La Guardio (Jaén) 1.409. Sd. Columbicultoro Galduriense. Jodar (Joén) 1.490. U.D. Guarroman. Guarroman (Joén) 1.410. Algeciras Club de Tenis. Algeciras (Códiz) 1.491. A.D. Huelma. Huelmo (Jaén) 1.411. Club de Montaña Sarrios. Útrera (Sevilla) 1.412. Agrupación Polideportiva Martos. Martos (Jaén) 1.492. C.P. Huelma. Huelmo (Jaén) 1.413. Club Naútico Almerimar. El Ejido (Almería) 1.414. Nervo Club de Fútbol. Nerva (Huelvo) 1.493. Ibras, C.F. Ibros (Jaén) 1.494. Al-Andalus, C.F. Jodar (Jaén) 1.495. Jodar, C.F. Jodor (Joén) 1.496. C.D. Zambrano. Linores (Jaén) 1.415. Sd. Columbicultoro San Jasé. Son José de la Rinconoda (Sevi-

1.497. San José, C.F. Linares (Jaén) 1.498. Linares, C.F. Linares (Jaén)

1.499. A.D. Lapera. Lapera (Jaén) 1.500. Lupión, C.F. Lupión (Joén) 1.501. C.D. Martos. Martos (Jaén)

- 1.502. C.D. Navas. Navas de San Juan (Jaén) 1.503. C.D. La Charca. Pegalajar (Jaén) 1.504. Atlético Porcuna. Porcuna (Jaén) 1.505. Club Ciclista Mira. Sevilla 1.506. Sd. Columbicultora Vg. Soledod. Overa (Almería) 1.507. Sd. Columbicultora Virgen del Carmen. Alquion (Almerío) 1.508. S.D. Caja de Ronda. Mólaga 1.509. C.D. Zurbarán. Sevilla 1.510. Club de Tenis Málaga. Málaga 1.511. C. Ajedrez Jaén-Casina Primitivo. Jaén 1.512. Club Amigos del Ciclismo. Roda de Andalucía (Sevilla) 1.513. Peña Ciclista Juan de la Paca. El Cuervo (Sevilla) 1.514. Club de Tenis los Alfares. La Rambla (Córdobo) 1.515. Club de Vela Chipiona. Chipiana (Cádiz) 1.516. Club C. Farmación Profesional Vg. Cabeza. Marmolejo (Jaén) 1.517. Club Santa Juana de Arco. Ubeda (Jaén) 1.518. Club Tenis Lucena. Lucena (Córdoba) 1.519. Club Atlético Palmo del Río. Palma del Río (Córdoba) 1.520. Club Atlética Lucentino. Lucena (Córdoba) 1.520. Clob Arielica Locarina. 1.521. Asoc. Dep. Tenis Pitama. Sevilla 1.522. Peña Pesco Dep. San Poblo. Ecija (Sevillo) 1.523. C.D. El Cerro. Archidona (Málaga)1.524. Gabia C.F. Las Gabias (Granada) 1.525. Club Balancesto Atarfe. Atarfe (Granada) 1.526. Club Tiro con Arco Costa de la Luz. Huelva 1.527. C.T. Arco E.R.T. División Petróleo. La Rábida (Huelva) 1.528. Club Ajedrez Cristo Victoria. Huelva 1.529, Club Piragüismo Algecireño. Algeciras (Cádiz) 1.530. Club Pesca Dep. Ciudad Jardín. Córdoba 1.531. Club Atlético Hornachuelos. Hornachuelos (Córdoba) 1.532. U.D. Las Palmeras. Córdoba 1.533. Club Lucentino de Halterofilia. Lucena (Córdoba) 1.534. C. Modelismo Naval Sotovento Sevilla. Sevilla. 1.535. Club Paracaidismo Dep. Sevilla. Sevilla 1.536. Sd. Cazad. Santa Celedonia. Rincón de la Victoria (Mála-1.537. Sd. Cazadores Los Madroñales. Manilva (Málaga) 1.538. Sd. Cazadores El Porón. Banarraba (Málaga) 1.539. Sd. Cozadores y Pescadores Las Montesas Villanueva Rosario (Málago) 1.540. Sd. A.P. Cazad. Perdiz con Reclamo. Antequera (Málaga) 1.541. Club Hockey Santa Ana. Sevilla 1.542. Club de Hockey Bécquer. Sevilla
- 1.545. SD. Cazadores de Riogorda. Riagordo (Málaga) 1.546. SD. Cazadores El Tajo. Ronda (Málaga) 1.547. SD. Cazadores de Totalán. Totalán (Málaga) 1.548. A.D. Las Canteras. Churriana (Málaga) 1.549. SD. Cetrería del Sur. Málaga 1.550. SD. Cazadores El Loro. Atajate (Málaga) 1.551. SD. Pesca Dep. Al-Andalus. Córdaba 1.552. Club Antorcha, Sevilla 1.553. C.D. Olvera. Olvera (Cádiz) 1.554. Club Ciclista Casariche. Casariche (Sevilla) 1.555. SD. Cazadores de Alfarnatejo. Alfarnate (Máloga) 1.556. SD. Cazadores El Poyato. Algatocín (Móloga) 1.557. SD. Cazadores Coto Las Viñas. Tolox (Máloga) 1.558. SD. Cazadares Amigos Flamencos. Fuentepiedra (Málaga) 1.559. Coto Caza Viñuela. Viñuela (Málaga) 1.560. C.D. Amigos de Juon. Cádiz 1.561. Club Alcolea de Ajedrez. Alcolea (Cárdoba) .562. Delfos Club de Posadas. Pasadas (Cárdoba) 1.563. S.D. Pescad. Peñarroya-Pueblo Nuevo. Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba) 1.564. Peña Ciclista Carloteña. La Carlota (Córdoba) 1.565. S.D. de Pesca Vg. de la Cabeza. Andújar (Jaén) 1.566. C.D. Villanueva. Villanueva del Arzobispo (Jaén) 1.567. Mengíbar, D.F. Mengíbar (Jaén) 1.568. C.D. La Puerta. La Puerta de Segura (Jaén) 1.569. AG. Deportiva Jamilena. Jamilena (Jaén) 1.570. Recreativa Andalucía, C.F. Guarromán (Jaén) 1.571. Hispania, C.F. Torre del Campo (Jaén) 1.572. Peña Modridista Torredonjimeno. Torredonjimeno (Jaén) 1.573. Atlético Higuerense, D.F. Higuera de Arjona (Jaén) 1.574. Begíjar, C.F. Mengíbar (Jaén) 1.575. C.F. Andújar. Andújar (Jaén) 1.575. C.D. Torreblascopedro, Torreblascopedro (Jaén) 1.577. C.F. Santisteban. Santisteban del Puerto (Jaén) 1.578. C.F. Huesa. Huesa (Jaén) 1.579. Asoc. Polideportiva Utica. Mormolejo (Jaén) 1.580. Ag. Dep. Linarense. Linares (Joén) 1.581. S.D. Cazadores San Isidro. Puente Genave (Jaén) 1.582. Moto Club Andújar. Andújar (Jaén) 1.583. Club de Tiro El Llano. Villagordo-Estación (Jaén) .584. SD. de Pesca La Carpa. San José Rinconada (Sevilla) 1.585. Club Santuario. Córdoba.

Sevilla, 12 de febrero de 1987. El Director General, Manuel Garzón Martín.

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPOR-TES

1.543. Club de Hockey Antorcha Atlético. Sevilla

1.544. Cluc de Hockey Esperanza Atlético. Sevillo

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia lo necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras. (JA-SV-CA-113).

Aprobado el proyecto pora la ejecución de las obras: «Mejora de zig-zag, en C-343 de Utrera a Barbate por Arcos y Medina, p.k. 53,00 al 54,00. Localidad: Arcos de la Frontera. Clave: JA-SV-CA-113», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropioción mencionada, puedan aportar por escrito, ante esto Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los dotos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este coso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persique.

#### **RELACION DE FINCAS AFECTADAS**

Finca no 1.

Propietorio: Herederos de D. Jerónimo Almagro Montes de Oca.

Domicilio: Plaza de Filipinas, 1. Cádiz.

Se le exprapia: 2.476 m<sup>2</sup> de terreno erial y pastos.

Finca nº 2.

Propietario: D<sup>a</sup> Ana Pineda Pineda. Domicilio: Islete Bajo. San José del Valle. Se le expropia: 526 m<sup>2</sup> de terreno erial y pastos.

Cádiz, 16 de febrero de 1987. – El Delegado, Fermín Moral Cabre-

RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Delegoción Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de obras. (JA-SV-CA-114).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: «Mejora del trazado en la carretera CA-211, ramal de la C-343 a Casas Viejas, p.k. 1,60. Clave: JA-SV-CA-114», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relocionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes

de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conacimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por rozones de fondo y forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos par los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, coma más conveniente al fin que se persigue.

#### **RELACION DE FINCAS AFECTADAS**

Finca nº 1

Propietaria: Herederas de D. Manuel Romero Cárdena.

Domicilio: Puerto Real.

Se le expropia:  $1.580\,\mathrm{m}^2$  de terreno de cultivo de secono y  $1.35\,\mathrm{m}$ l. de alambrada de espino de 4 hilos.

Finca nº 2

ml. de alambrada de espino de 4 hilos.

Cádiz, 16 de febrero de 1987.- El Delegado. – Fermín Morol Cabeza

Se le expropia: 3.180 m² de terreno de cultivo de secano y 180

Cobeza

Propietario: Herederos de D. Manuel Romero Cárdena.

Domicilio: Puerto Real.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cárdoba, por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes pora la adjudicación de diversos grupos de viviendas en la provincia.

Lo Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a la establecido en el artículo 3º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendos de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de las grupos de viviendas que a continuación se indican, promavidas por la Cansejería de Obras Públicas y Transportes:

CO-83/030-V         Carcabuey Fuente Palmera:         2 (resta grupo)         1 Mes           CO-84/290-V         - Cañado del Rabadán         5 (resta grupa)         1 Mes           CO-84/340-V         - Ochavillo del Río         3 (resta grupa)         1 Mes           CO-84/350-V         - La Peñolasa         1 (resta grupa)         1 Mes           CO-84/380-V         - Villalón         3 (resta grupa)         1 Mes           CO-85/911-VC         Tarrecampa         1 (resta grupa)         1 Mes	N° Expediente	Municípios	N° viviendas	. Plazo presentación solicitudes
CO-84/290-V       - Cañado del Rabadán       5 (resto grupa)       1 Mes         CO-84/340-V       - Ochavillo del Río       3 (resto grupa)       1 Mes         CO-84/350-V       - La Peñolasa       1 (resto grupa)       1 Mes         CO-84/380-V       - Villalón       3 (resta grupa)       1 Mes	CO-83/030-V		2 (resta grupo)	1 Mes
CO-84/340-V       - Ochavillo del Río       3 (resto grupo)       1 Mes         CO-84/350-V       - La Peñolasa       1 (resto grupo)       1 Mes         CO-84/380-V       - Villalón       3 (resta grupo)       1 Mes	CO-84/290-V		5 (resto grupa)	l Mes
CO-84/380-V - Villalón 3 (resta grupo) 1 Mes	CO-84/340-V	- Ochavillo del Río		1 Mes
CO-84/380-V - Villalón 3 (resta grupo) 1 Mes	CO-84/350-V	- La Peñolasa	1 (resto grupo)	1 Mes
CO-85/911-VC Tarrecampo 1 (resto grupo) 1 Mes	CO-84/380-V	- Villalón		1 Mes
	CO-85/911-VC	Tarrecampa	1 (resto grupo)	1 Mes
CO-81/100 Benamejí 99 2 Meses	CO-81/100	Benamejí		2 Meses
CO-84/150 Hinojosa del Duque 30 2 Meses	CO-84/150	Hinojosa del Duque	30	· 2 Meses
CO-84/170 Montalbán 18 1 Mes	CO-84/170	Montalbán	18	1 Mes
CO-84/190 Montaro 22 2 Meses	CO-84/190	Mantaro	22	2 Meses
CO-85/010 Baena - Albendín- 11 , 2 Meses	CO-85/010	Baena - Albendín-	11 ,	2 Meses
CO-85/020 Baena Barrio San Pedro 11 2 Meses	CO-85/020	Baena -Barrio San Pedro	11	· 2 Meses
CO-85/100 la Victoria 16 2 Meses		La Victoria	16	2 Meses
CO-85/110 Montemayor 19 2 Meses	CO-85/110	Montemayor	19	2 Meses
CO-85/120 Villanueva de Cárdoba 18 2 Meses	CO-85/120	Villanueva de Cárdoba	18	2 Meses

Las solicitudes se retirarán y presentarán en los Ayuntamientos citados, durante dicho período y en las horas que por los mismos se determinen.

Los datos relativos a la superficie de las viviendas y condiciones generales de carácter económico, que rigen la cesión en régimen de arrendamiento se encuentran a disposición de los interesados tanto en los Ayuntamientos de los Municipios donde se ubican las viviendas, como en la Delegación en Córdoba de la Consejerío de Obras Públicas y Transportes, sito en calle Tomás de Aquino nº 1, 9º planta.

Sevilla, 10 de febrero de 1987. El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otargamiento de permiso de investigación minera. (*PP. 97/87*).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Málaga hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.387. Nombre: «Alixares II» Mineral: Baritina. Cuadrículas: 8. Término municipal: Almogia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Arto 101.5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 20 de enero de 1987.- El Delegado

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativo, aprobación del proyecta de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 8741/AT) (**PP. 125/87**).

A los efectos prevenidos en el artº 9º, del Decreto 2617/66, y artº 10, del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de electrificación en Media y Baja Tensión de Isla Canela (Ayamonte), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla Canela (Ayamonte).

Finalidad: Electrificación de Viviendas.

Procedencia de las materiales: Nacionoles.

Presupuesta: 12.233.720 Ptas.

Término municipal afectado: Ayamonte.

#### LINEA ELECTRICA

Tipa: Aérea. Longitud: 760 m. Tensión de servicio: 15 KV. Apoyos: Metálicos.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Número: 2. Tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA. cada uno. Relación de transformación: 15 KV/380-220 V.

#### RED DE BAJA TENSION

Tensión: 220 V. Longitud: 5.174 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo, de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 1, 3º planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 28 de enero de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero

# SOCIEDAD COOPERATIVA PANADERA SAN JOSE ARTESANO, DE FERNAN-NUÑEZ

CONVOCATORIA de asamblea general extraordinaria. (**PP. 108/87**).

Se convoca Asomblea Generol Extraordinaria a celebrar el día 27 de febrero de 1987 a las veinte horas en primera convocatario y a las veinte horas y treinta minutos en segunda, en el local social de la Cooperativa, sito en la calle Ramón y Cajal nº 15 de Fernán-Núñez (Córdoba), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

Primero. Informe Socios Liquidadores. Segundo. Estudio y aprobación, si procede, del Balance Final. Tercero. Adjudicación del haber social. Cuorto. Acuerdo de liquidación entidad.

Esta convocatoria se hace pública en virtud de lo señolado en el artículo 73, punto 1, de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Fernán Núñez, a tres de enero de mil novecientos ochenta y siete.- Presidente Socias Liquidadares, Antonio Toro García.

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

### NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1987

#### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Arto 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

#### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Arto 16, punto 3 del Reglamento).

#### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto és de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

#### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBI-DAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
  - NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 5. ENVIC

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFI-CIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

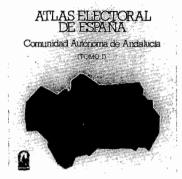
#### 6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

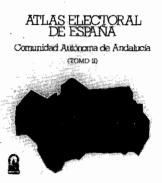
6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1987 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1987, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

### **PUBLICACIONES**

### Título: ATLAS ELECTORAL DE ESPAÑA

### Comunidad Autónoma de Andalucía





El «Atlas Electoral de España» constará de 17 volúmenes correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

El relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene dos partes:

En la primera parte figuran los análisis hechos por los autores sobre las mayorías registradas en cada uno de los procesos electorales y sobre la evolución de consulta a consulta comparables. Asimismo, contiene resúmenes de datos básicos de ámbito provincial: población de derecho, población activa por sectores, diputados elegidos por cada partido en cada consulta; se incluye también la composición de los ayuntamientos de cada municipio tras las elecciones locales de 1979.

En la segunda parte, y para cada una de las provincias, se recogen los resultados escuetos de cada partido, por consulta y municipio, censo total de votantes, abstención y porcentajes obtenidos. A continuación figuran los mapas que registran los partidos mayoritarios del nivel municipal de cada consulta y los correspondientes a la evolución -ascendente, descendente o mantenida- entre elecciones (Elecciones Parlamentarias 1977-1979; Elecciones Parlamentarias 1979-Autonómicas 1982; Elecciones Autonómicas 1982-Parlamentarias 1982; Elecciones Parlamentarias 1979-Parlamentarias 1982; Elecciones Municipales 1979-1983).

**Formato:** 305 x 225 mm.

Impresión: Interior: a todo color, sobre papel Couché mate. Portadas: a todo color sobre papel Couché brillo,

con solapas y plastificadas.

Autoras: Pilar Bravo y Carmen Ortiz.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Precio de venta: 10.000 pts. los dos tomos. (IVA incluido)

Forma de pago: Giro Postal o Talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos nº 100.000.- 41071 SEVILLA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63